



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 g) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/484/Add.7)]

58/216. Desarrollo sostenible de las regiones montañosas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/24, de 10 de noviembre de 1998, por la que proclamó el 2002 Año Internacional de las Montañas,

Recordando también sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, y 57/245, de 20 de diciembre de 2002,

Reconociendo que el capítulo 13 del Programa 21¹ y todos los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)², especialmente el párrafo 42, constituyen los marcos normativos generales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

Observando que la Alianza Internacional para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas (“Alianza para las Montañas”), establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con el apoyo decidido de treinta y ocho países, quince organizaciones intergubernamentales y treinta y ocho organizaciones pertenecientes a los grupos principales, es un instrumento importante para tratar los distintos aspectos interrelacionados del desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

Tomando nota de la Plataforma de Bishkek sobre las Montañas³, documento final de la Cumbre Mundial de Bishkek sobre las Montañas, celebrada en Bishkek del 28 de octubre al 1º de noviembre de 2002, que fue el acto de clausura del Año Internacional de las Montañas,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ A/C.2/57/7, anexo.

1. *Toma nota* del informe transmitido por el Secretario General sobre el Año Internacional de las Montañas, 2002⁴;

2. *Celebra* los importantes resultados alcanzados durante el Año, que creó una mayor conciencia e interés por el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en las regiones montañosas y sirvió de catalizador para la adopción de medidas efectivas a largo plazo para la aplicación del capítulo 13 del Programa 21¹ y el párrafo 42 del Plan de Aplicación de Johannesburgo²;

3. *Observa con reconocimiento* que cada vez hay más gobiernos, organizaciones, grupos principales y particulares de todo el mundo que saben que las montañas revisten importancia mundial como fuente de la mayor parte del agua dulce de la Tierra, como reserva de rica diversidad biológica, como destino frecuente para la recreación y el turismo y como lugar de importante diversidad cultural, conocimientos y patrimonio;

4. *Observa también con reconocimiento* la función eficaz que cumplieron los gobiernos, así como los grupos principales, las instituciones académicas y las organizaciones y los organismos internacionales, en las actividades relacionadas con el Año, en particular el establecimiento de setenta y ocho comités nacionales y mecanismos similares;

5. *Agradece* la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su función de organismo coordinador del Año, así como las importantes contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

6. *Subraya* que sigue habiendo importantes obstáculos que superar para alcanzar el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza en las regiones montañosas, así como para fomentar la participación de los países, la cooperación internacional, el apoyo a las asociaciones y la movilización de recursos financieros, y, con ese fin:

a) Alienta al sistema de las Naciones Unidas a que redoble los esfuerzos para estrechar la colaboración interinstitucional con el fin de aplicar con más eficacia el capítulo 13 del Programa 21 y el párrafo 42 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Alienta también el establecimiento y el desarrollo continuos, a nivel nacional, de comités nacionales, centros de coordinación y otros mecanismos integrados por diversos grupos interesados con el fin de lograr el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

c) Apoya las actividades nacionales, en el marco de los planes nacionales de desarrollo, para establecer objetivos y planes estratégicos para el desarrollo sostenible de las montañas, así como políticas y leyes, programas y proyectos favorables a ese fin;

d) Alienta la adopción de perspectivas transfronterizas, cuando convengan los Estados interesados, para el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información pertinente;

⁴ A/58/134.

e) Alienta también a los Estados Miembros a que recopilen y produzcan información y creen bases de datos sobre las montañas que permitan aprovechar el conocimiento para apoyar investigaciones, programas y proyectos interdisciplinarios y mejorar los procesos de adopción de decisiones y planificación;

f) Apoya la elaboración y ejecución de programas de divulgación a nivel mundial, regional y nacional para aprovechar el mayor interés y el impulso para el cambio generados por el Año;

g) Destaca la importancia de los programas educativos y de fomento de la capacidad para promover un mayor conocimiento de las mejores prácticas para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas y de las relaciones que existen entre las zonas montañosas y las tierras bajas;

h) Pide que se mejore el acceso de las mujeres montañosas a los recursos, y se refuerce el papel de éstas en sus comunidades y culturas y, en ese contexto, toma nota de las recomendaciones de la Declaración de Thimphu aprobada en la Conferencia en homenaje de la mujer montañesa, que se celebró en Thimphu del 1º al 4 de octubre de 2002;

7. *Observa* que han entrado en vigor los nueve protocolos de la Convención para la protección de los Alpes, como contribución a la cooperación regional para el desarrollo sostenible de esa región montañosa;

8. *Observa también* la aprobación y firma por los países de la región del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos;

9. *Observa además* que se ha entablado un proceso de consulta con todas las partes interesadas en la Alianza para las Montañas, en particular los países donantes, con miras a determinar las mejores opciones para seguir prestando asistencia a todas las partes interesadas en la puesta en marcha de la Alianza;

10. *Toma nota* de las conclusiones de la primera reunión mundial de los miembros de la Alianza para las Montañas, que se celebró en Merano (Italia) los días 5 y 6 de octubre de 2003⁵, por invitación del Gobierno de Italia;

11. *Observa* que la próxima reunión mundial de los miembros de la Alianza para las Montañas tendrá lugar en el segundo semestre de 2004 y, en ese contexto, acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Perú de servir de anfitrión a esa reunión;

12. *Observa también* en ese contexto que la Alianza para las Montañas es un mecanismo de cooperación dinámico, transparente, flexible y participativo, abierto a todos los gobiernos y a las autoridades locales y regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades cuyos objetivos y actividades sean compatibles con la perspectiva y la misión de la Alianza;

13. *Observa además* que los miembros de la Alianza para las Montañas se han comprometido a poner en marcha la Alianza de conformidad con la resolución 2003/61 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2003 y los exhorta a que

⁵ A/C.2/58/8, anexo.

cumplan los criterios y las directrices convenidos en la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 11° período de sesiones⁶;

14. *Invita* a la comunidad internacional y a otros asociados pertinentes a que consideren la posibilidad de sumarse a la Alianza para las Montañas;

15. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, sigan colaborando de forma constructiva en el contexto del seguimiento del Año, teniendo en cuenta la labor del grupo interinstitucional sobre las montañas y la necesidad de una mayor participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Plataforma de Bishkek sobre las Montañas³;

16. *Alienta también* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros organismos de financiación competentes de las Naciones Unidas, como el Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, así como a todos los interesados de las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a que presten apoyo, en particular mediante contribuciones financieras voluntarias, a los programas y proyectos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

17. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la situación del desarrollo sostenible de las regiones montañosas que comprenda un análisis general de las tareas por cumplir y recomendaciones de política apropiadas en relación con un subtema titulado “Desarrollo sostenible de las regiones montañosas” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I, secc. A.